TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, al interior del proceso verbal de la referencia, el extremo divergente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el día 3 de mayo de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas promovido por el señor José Alvear Cardona Osorio en contra del señor Gustavo Cardona Marín.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

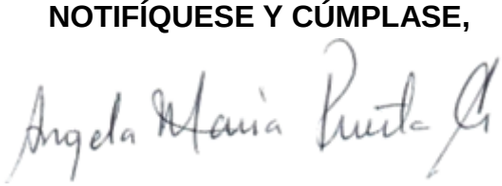

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50430926bd9a63a9c58e958029076fe999e505d7a806a3336523c447965ab2f3**

Documento generado en 18/07/2023 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica